

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Cinco (05) de Octubre del año dos mil veintidós (2022).-

**RAD: EXPEDIENTE NUMERO 110014003 014 2019 - 01268 00
ACCIÓN DE PAGO DIRECTO – EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA
MOBILIARIA PROMOVIDA POR LA ENTIDAD FINANCIERA
BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A. EN CONTRA DE JESÚS
ANDRÉS BEDOYA PRADO.**

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría de este Despacho y en atención a lo manifestado en los memoriales y anexos que obran a folios preliminares del presente cuaderno, allegados por la apoderada judicial de la entidad demandante (derivados No. 33 y 36 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

1. Decretar la terminación del presente asunto por ausencia de objeto. Lo anterior teniendo en cuenta que se acredita la aprehensión material del vehículo automotor objeto de la presente acción, tal y como se informa en el memorial y anexos que obran a folios precedente del compaginario (derivados No. 33 y 36 del expediente digital).-
2. ORDENAR el levantamiento de la orden de aprehensión que pesa sobre el vehículo automotor distinguido con la placa M K V - 658. OFICIESE por secretaría a quien corresponda y déjense las constancias de rigor.-
3. Por secretaría librese oficio al señor representante legal del parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S. A. S. – SIA S. A. S., para que de manera inmediata se sirvan entregar a la entidad demandante y/o a la persona autorizada por dicha compañía, el vehículo automotor distinguido con la placa M K V - 658, el cual fue dejado en ese parqueadero a disposición de éste Juzgado, según Oficio No. 1146-2022 de fecha 15 de julio del año 2022 proveniente del Juzgado Trece (13) Civil Municipal de esta ciudad capital, conforme se desprende de las documentales aportadas al expediente (derivados No. 33 y 36 del expediente digital).-
4. Ordenar el desglose de los documentos allegados con la demanda, previa cancelación de las expensas que corresponda y a favor de la parte actora. Déjense las constancias de rigor.-
5. Sin condena en Costas (C. G. del P., Art. 365, Num. 8º).-
6. Cumplido lo anterior archívense las presentes diligencias.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **174**, hoy **06 de octubre de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2915cfb176985c973ba22652a6d9264415645ac686c354d4b2f917f5de29b5d**

Documento generado en 05/10/2022 08:23:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>